DON/DOÑA  …………………………………………………………………………, con DNI núm. ………….……………… y domicilio a efectos de notificación en …………………………………………………………………………………………., comparece y **MANIFIESTA:**

**PRIMERO.-** Que es padre/madre del niño/a ………………………….. que está matriculado para el curso 2017-18 en el Centro Educativo ………………………………………………..………………………………………de ……………………………….…………………..donde cursará estudios de ………………………………………

**SEGUNDO.-** Que mi hijo/a ……………………………….…………………..habiendo sido diagnosticado con………………………………………………….requiere una atención educativa diferente a la ordinaria.

**TERCERO.-** La Disposición Adicional Trigésimo Octava de Ley Orgánica de Educación 2/2006 dispone que **Redacciones a fecha:**

las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios y que deben adoptar las medidas oportunas a fin de que la utilización en la enseñanza de la lengua castellana o de las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

A esos efectos, el punto 4 de la citada Disposición Adicional establece que en las Comunidades Autónomas que posean, junto al castellano, otra lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, las Administraciones educativas deberán garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en ambas lenguas oficiales, **programando su oferta educativa** para que: a) Tanto la asignatura Lengua Castellana y Literatura como la Lengua Cooficial y Literatura se impartan en las lenguas correspondientes; b) se garantice la impartición de asignaturas no lingüísticas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial en cada uno de los ciclos y cursos de las etapas obligatorias sin perjuicio de la posibilidad de incluir lenguas extranjeras. A esos efectos, las Administraciones educativas deben determinar la proporción razonable de la lengua castellana y la lengua cooficial en estos sistemas.

**CUARTO-** El modelo educativo catalán es de conjunción lingüística por lo que se debe asegurar un bilingüismo equilibrado e integrador en los centros educativos sin separación de los alumnos por razón de lengua. Ello conlleva que tanto el castellano como el catalán deben ser lenguas docentes y de comunicación entre los integrantes de la  comunidad educativa. Este modelo ha sido avalado por distintas resoluciones del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

A esos efectos, el proyecto lingüístico del centro debe incorporar el catalán y el castellano como lenguas vehiculares, de aprendizaje y de comunicación y debe entenderse contrario a derecho y decretarse su nulidad si así no lo contempla.

Complementando lo anterior, considero beneficioso para el proceso de formación del alumno que la escuela asegure también la enseñanza de algunas asignaturas del currículo en una lengua extranjera.

**QUINTO.-** Dado que la Ley reconoce el derecho de los padres, madres o tutores legales a que sus hijos o pupilos reciban enseñanza en castellano, dentro del marco de la programación educativa, le informo de que considero imprescindible que se proceda a efectuar la programación adecuada para que en el curso 2017-18 se garantice a los alumnos su derecho a la educación bilingüe (castellano-catalán) en una proporción equivalente en los dos idiomas oficiales y dentro del grupo-clase, sin atención individualizada.

Asimismo, solicito que en el supuesto de que considere que el proyecto lingüístico del centro impide la consideración de todas las lenguas oficiales como lenguas docentes y de comunicación y no fije una proporción razonable de cada una de ellas en la distribución horario, se inicie la tramitación oportuna para su modificación para adaptarlo a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

**SEXTO.-** Dado que el art. 14 de la Constitución Española establece que todos los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal.

**SEPTIMO.-** Dado que la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

 (aprobada por Naciones Unidas el 3 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 21 de abril de 2008) recoge que, como estado parte, reconoce el derecho que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

**OCTAVO.-** Dado que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el art.71 punto 4 regula y asegura la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos del alumnado con necesidades especiales.

### **NOVENO.-** Dado que el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria en su artículo 14 fija que se dispondrán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren el adecuado progreso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, y pueda alcanzar así el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de la etapa.

**DÉCIMO.-** Dado que Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en el artículo 79.bis punto 2 recoge que escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

**UNDÉCIMO.-** Dado que laLlei 12/2009, de 10 de julio (Ley de Educación de Cataluña) en su artículo 82 punto 1 indica que el proyecto educativo de cada centro tiene que incluir los elementos metodológicos y organizativos necesarios para atender adecuadamente los alumnos con trastornos de aprendizaje o de comunicación, que puedan afectar el aprendizaje y la capacidad de relación, de comunicación o de comportamiento

**DUODÉCIMO.-**La aceptación del ideario del centro no conlleva, lógicamente, renuncia alguna a los derechos lingüísticos reconocidos por las leyes y las resoluciones judiciales, lo que manifiesto a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

**SOLICITO**: Que tenga por presentado este escrito y por hechas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, adopte las medidas adecuadas de programación en el centro para:

1. Garantizar la educación de los alumnos en castellano y catalán en una proporción equivalente en el grupo clase donde cursará el alumno………………………………………………………...…sus estudios. La educación debe hacerse para todo el grupo-clase sin aplicar la atención individualizada al alumno.
2. Proceder a la sustitución del proyecto lingüístico para adaptarlo a las resoluciones judiciales y determinar la proporción razonable de enseñanzas en las lenguas oficiales, de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
3. Asegurar que las comunicaciones que se dirijan a la familia del citado alumno se hagan también en castellano.
4. Adecuar las señalizaciones del centro para que, al menos, estén en los idiomas oficiales, en castellano y en catalán.

d) Impartir otras asignaturas en lengua extranjera, además de la correspondiente a la enseñanza de ese idioma.

En…………………………a…………………………………………de 2017

*1.- Este documento debe ser presentado en el Centro educativo donde se matricule el alumno, con copia para los Servicios Territoriales de Enseñanza, o en estos Servicios, con copia para el Centro educativo.*

*2.- Se aconseja remitir copia escaneada de la solicitud a AEB-Cataluña, así como de la contestación, para seguimiento de la petición. La dirección es* info@aebcatalunya.org

*3.-Más información en* [www.aebcatalunya.org](http://www.aebcatalunya.org/)